



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS,

que se notaban en los Cab^{ros} Capitulares a las funcio-
nes publicas deseando se diesen por la Ciudad aque-
llas providencias economicas capaces de evitar las
referidas faltas; y habiendome tratado prolijam^{te}
sobre el particular Acordo: que los S^{res} J^{es}
Cuerpo Nicolas de Uyoa y Dⁿ Andres Fernandez
Valera Regidores, con el Cab^{ro} Procurador Sindico
General informen los medios y providencias q.
se podran tomar para remediar el expresado daño
teniendo presentes lo antecedente y fecha se
trayga para resolver lo conveniente, a excepcion
del Sr Dⁿ Amancio Pabira que fue de dictamen
se guardare lo que la Ciudad tiene acordado so-
bre este punto y el Sr Dⁿ Andres Ferrer que
dixo: que teniendo presente que los justos acuerdos
y providencias de la R.^l Justicia dictados de mu-
cho tiempo a esta parte para remediar las faltas
de que se trata no han tenido hasta aqui efecto
alguno por no haberse observado ni puesto en
execucion lo prevenido en ellos; que efectivam^{te}
hubiera tenido efecto la observancia, es de dicta-
men se pongan en execucion: y mediante a que
el informe acordado por la Ciudad se persuada
que es una tregua que tal vez producirá los
mismos efectos q. el que han tenido las anteriores
disposiciones, las q. desos se haberse cumplido se

[Handwritten signature]

